



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MIGUEL ANDRES SALAZAR JOVEN
Demandado : LIBARDO COMETA MEDINA
Radicación : 2023-00387

En atención al memorial poder de sustitución allegado, se RECONOCE personería jurídica a la estudiante de derecho ARIANA STEFANIA TOVAR MEDINA con C.C. No. 1.003.803.197 y carné estudiantil 20182172899 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en SUSTITUCION del estudiante DIEGO ALEJANDRO OLAYA LOZANO, y en los términos del poder conferido.

De otro lado, vista la constancia de notificación personal allegada por la apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico enviado el 16 de agosto de 2023, previo a continuar con el trámite procesal correspondiente y disponer la contabilización de los términos con que dispone el demandado para contestar la demanda, se REQUIERE a la apoderada para que remita constancia de acuse de recibido del mensaje de datos por parte del destinatario del mensaje, conforme lo dispone el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**